

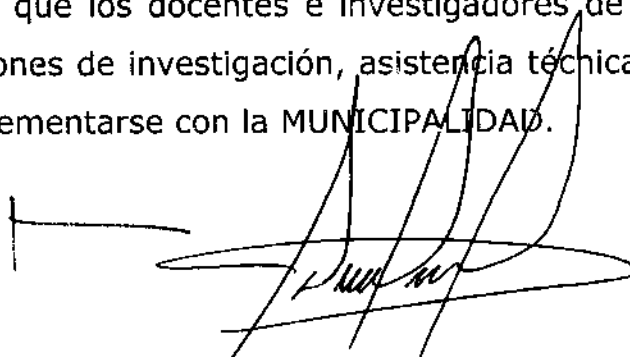
CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los veintidos días del mes de marzo del año 2002, entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, con domicilio legal en la calle Avenida San Martín esquina Rivadavia de Puerto San Julián, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Daniel Gardonio, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de amplia cooperación, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de innovación tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: A los fines mencionados en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que se generen por las actividades puntuales que desarrollen.

La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica y transferencia tecnológica a implementarse con la MUNICIPALIDAD.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Gardonio', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

TERCERA: LA UNPA, se compromete a colaborar en la realización de producciones audiovisuales y en acciones de capacitación en servicio de los empleados para el CANAL MUNICIPAL DE TELEVISION, a través del siguiente personal afecto: Prof. Claudia Malick de Tchara por el Programa de Educación a Distancia y el Sr. Pablo Walker por el Servicio de Televisión Institucional dependiente de Rectorado.

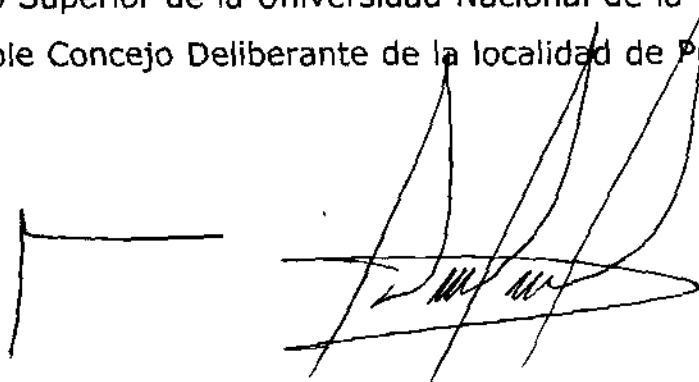
CUARTA: LA UNPA y el CANAL MUNICIPAL DE TELEVISIÓN nominarán, dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente, un Coordinador por cada institución a los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos expuestos precedentemente. Los Coordinadores elevarán semestralmente a sus responsables directos una planificación de actividades y un informe de las acciones realizadas en el período previo.

QUINTA: Se deja establecido que ninguna de las partes podrá exigir de la otra contraprestación alguna en dinero por las tareas de capacitación y/o producción que se generen en el marco de este convenio.

SEXTA: Las personas involucradas en las actividades que se desarrollen mantendrán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación de dependencia alguna con la otra parte del convenio.

SEPTIMA: El presente acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación de SESENTA (60) días.

OCTAVA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and symbols. The stamp is a simple rectangle with a thin border.

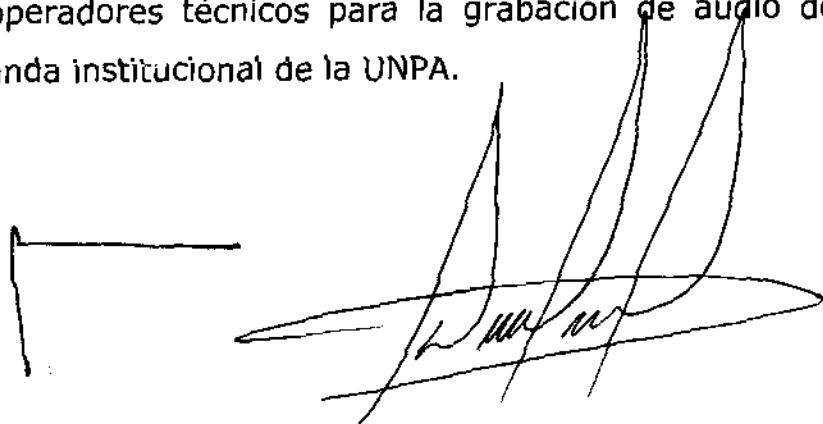
PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los veintidos días del mes de marzo del año 2002, entre la MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, con domicilio legal en la calle Avenida San Martín esquina Rivadavia, de Puerto San Julián, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Daniel Gardonio, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan firmar el presente protocolo adicional en el marco del convenio de amplia cooperación suscripto entre las partes, con el objeto de instrumentar el acuerdo al que han arribado para la contraprestación de servicios entre el CANAL MUNICIPAL DE TELEVISIÓN perteneciente a la MUNICIPALIDAD y el Proyecto Televisión Institucional del Programa Educación a Distancia de la UNPA, en la localidad de Puerto San Julián.

El presente protocolo adicional estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CANAL MUNICIPAL DE TELEVISIÓN destinará disponibilidad de tiempo televisivo, dentro de los espacios publicitarios de los canales 8 y 12, para la transmisión y retransmisión de las producciones institucionales sin fines de lucro que se elaboren en el marco del Proyecto Televisión Institucional del Programa Educación a Distancia de la UNPA.

SEGUNDA: El CANAL MUNICIPAL DE TELEVISIÓN pone en disponibilidad, para el cumplimiento de los fines expuestos en la cláusula precedente, a sus locutores y operadores técnicos para la grabación de audio de los cortos de propaganda institucional de la UNPA.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Daniel Gardonio', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

TERCERA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo, serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse: actividad a realizar; duración del protocolo adicional; personal universitario afectado a la actividad; responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo; financiamiento y uso de instalaciones y equipos.

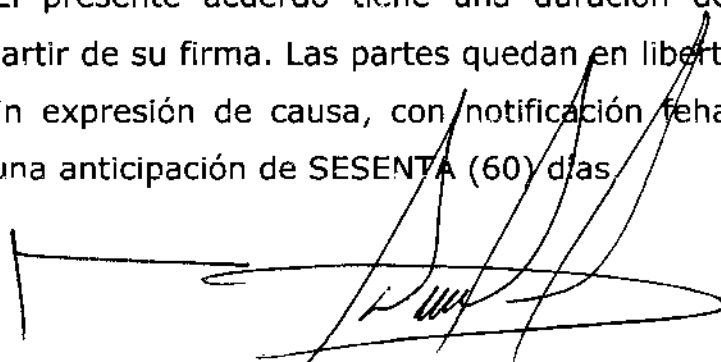
CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual, entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la MUNICIPALIDAD y de la UNPA.

Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervinientes, como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los derechos de autor del personal interviniente.

QUINTA: La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por un miembro titular y un suplente designados por cada parte.

SEXTA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de esta Universidad.

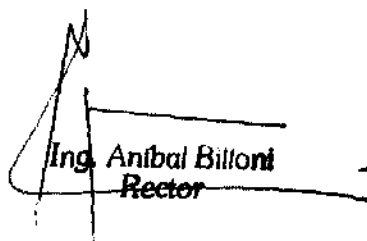
SÉPTIMA: El presente acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de su firma. Las partes quedan en libertad para rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación de SESENTA (60) días.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the bottom right portion of the text.

OCTAVA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados *supra*, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos.

-- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha consignados *supra*.


Ing. Anibal Biltoni
Rector


DANIEL J. GARDONIO
INTENDENTE MUNICIPAL